

DECRETO	
2025 - 7247	06/03/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que se acuerda la entrada y desalojo de los módulos número 68 y 84 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, ocupado por la sociedad mercantil Velge Alimentación, S.L., el día 21 de abril de 2025 a las 09:00 horas, en ejecución de auto del Procedimiento Ordinario nº 188/2024 emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente número M-29/2022, del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de Desarrollo Local, relativo a la extinción de concesión administrativa en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, otorgadas a la sociedad mercantil Velge Alimentación, S.L., en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se adopta lo siguiente:

"ACUERDO

1º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a la mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, titular de la licencia de ocupación de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, con una superficie de 24 m², dedicado a la actividad de "Venta al por mayor de pescados y mariscos", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, los módulos números 68 y 84 de la Nave B (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias). Informándole de que en caso de no producirse dicho trámite en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368.

(...)"

SEGUNDO.- Acuerdo notificado a Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. en fecha 23 de septiembre. (vía electrónica).

En relación al acto de notificación al interesado Velge Alimentación, S.L. y a su administrador único, don Miguel Eduardo Velázquez Jorge, desde este Servicio se realizaron las siguientes actuaciones:

a) Se comprueba que la sociedad mercantil titular de la concesión administrativa de los módulos en cuestión, Velge Alimentación, S.L., así como su administrador único, don Miguel Eduardo Velázquez Jorge, **tienen habilitado certificado digital en la sede electrónica de este Ayuntamiento**, por lo que en fecha 23 de septiembre de 2022 y con números de registro de salida 2022-58256 y 2022-58257, se ponen a disposición de los interesados dicha notificación durante un periodo de 10 días naturales a efectos de poder acceder a la misma. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, el cual señala:

"Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

(...)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	2025 - 7247
LIBRO	06/03/2025
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas. (...)"

En fecha 4 de octubre de 2022, dichas notificaciones fueron rechazadas por el sistema (caducidad) debido a que el interesado no accedió a la misma durante el periodo habilitado para ello, por lo que atendiendo a lo estipulado en el artículo 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, se entiende que **el acto de notificación ha sido efectuado** a todos los efectos legales.

"Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."

b) A pesar del hecho descrito en el anterior apartado y en aras de garantizar por todos los medios posibles la posibilidad al interesado de ser informado de la resolución mencionada en el apartado décimo de estos antecedentes, se procedió también a llevar a cabo la notificación de dicho acuerdo mediante entrega presencial al mismo en las **dos direcciones** de las que desde este Servicio tiene constancia obteniendo los siguientes resultados:

- **Dirección 1:** Av. José Mesa y López, N.º 65, 3A, 35010, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Se remitió notificación al Servicio de Notificadores de esta Corporación, resultando dicho intento de notificación **infructuoso**, según consta en certificado emitido por el mencionado servicio de fecha 5 de octubre de 2022.

- **Dirección 2:** Av. José Mesa y López, N.º 77, Local 4, 35010, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Se remitió notificación al Servicio de Notificadores de esta Corporación, resultando dicho intento de notificación **infructuoso**, según consta en certificado emitido por el mencionado servicio de fechas 19 de octubre de 2022 y 21 de octubre de 2022, respectivamente.

c) Se procedió en fecha 9 de noviembre de 2022, con número de registro de salida 2022-1311, a la remisión del Acuerdo de la JGL, de fecha 22 de septiembre de 2022, a la Sección de Gestión de Solicitudes de este Ayuntamiento, a fin de que se procediese a la exposición de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del 16 de octubre de 2022, habiendo estado expuesta dicha resolución durante el periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.



1006754ad12205057707e9179030c2ae



C006754ad11906049407e935a030808g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	2025 - 7247
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO
	06/03/2025



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

d) Se procedió por parte de este Servicio a la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 275, de fecha 16 de noviembre de 2022 del anuncio de notificación del Acuerdo de la JGL, de fecha 22 de septiembre de 2022, habilitando un plazo de 5 días hábiles al interesado para que se personase en las oficinas municipales de este Servicio, a fin de hacer entrega de la notificación pertinente, advirtiéndose en dicho anuncio de que, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Dicho periodo comprendió desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022, ambos inclusive, **no habiéndose personado nadie a los efectos oportunos.**

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 y número de registro de salida 2022-1455 se remite escrito destinado al Servicio de Asistencia Ciudadana de este Ayuntamiento, en adelante S.A.C., a efectos de solicitar certificación sobre la presentación de posibles alegaciones por parte del interesado, en relación al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante JGL, de fecha 22 de septiembre de 2022 (mencionado en el apartado décimo de estos antecedentes) mediante el cual fue extinguida la concesión administrativa de los Módulos n.º 68 y 84 de la Nave B de Mercalaspalmas y se le habilitó un periodo para cumplir con el desalojo voluntario de los citados inmuebles.

CUARTO.- En fecha 13 de diciembre de 2022 y con número de registro de entrada 2022-1029, se recibe certificación del S.A.C. con tenor literal siguiente:

"(...) CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 13 de diciembre de 2022 a las 08:18 horas y en los periodos solicitados, entre el 04 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, salvo error u omisión, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- "Alegaciones por parte del titular de los módulos números 68 y 84 de la nave B de Mercalaspalmas, la mercantil Velge Alimentación S.L con CIF B76154368, así como por parte de su administrador Único don Miguel Eduardo Velázquez Jorge con NIF 44749843P, en referencia al periodo de desalojo voluntario habilitado".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo – Sección de Desarrollo Local.(...)"

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 y número de registro general de salida 2022-75324, se remite a la entidad gestora de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, la mercantil Mercalaspalmas, S.A.S.M.E., solicitud de certificación sobre posibles alegaciones o actuaciones realizadas por parte del, hasta entonces, titular de los Módulos en cuestión, en relación al periodo de desalojo habilitado, a efectos de hacer cumplir con el Acuerdo de la JGL, de fecha 22 de septiembre de 2022.

SEXTO.- En fecha 15 de diciembre de 2022 y con número de registro general de entrada 2022-193482, se recibe escrito procedente de Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con tenor literal siguiente:

"Por medio del presente escrito y, en contestación a su notificación de fecha de salida del registro general, 13 de diciembre de 2022, con n.º de registro de salida 2022 – 75324, le comunicamos que la mercantil VELGE ALIMENTACIÓN, S. L. con CIF B-76154368, así como por parte de su administrador único don Miguel Eduardo Velázquez Jorge, con NIF 44749843-P, hasta el día de hoy no han presentado alegaciones, ni se han iniciado ningún tipo de actuaciones en relación al desalojo voluntario en el periodo habilitado legalmente para ello (desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive), respecto de sus licencias de ocupación de los módulos número 68 y número 84 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de MERCALASPALMAS, y es por lo que instamos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que realice las gestiones que considere oportunas e inicie el correspondiente expediente de desahucio administrativo de los citados módulos número 68 y número 84 de Frutas y Hortalizas, de la Nave B de esta unidad alimentaria cuyas licencias de ocupación quedaron extinguidas el 22 de septiembre de 2022."

SÉPTIMO.- Mediante resolución n.º 20256/2024, de 13 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar se acuerda la ejecución forzosa por esta

1006754ad12205057707e9179030c2ae	COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCvIndex.jsp
----------------------------------	---



1006754ad12205057707e9179030c2ae

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCvIndex.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	
2025 - 7247	06/03/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. Nº 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

Administración, para llevar a cabo el acto de desalojo de los Módulos número 68 y 84 de la nave B, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Acordar la ejecución forzosa por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para llevar a cabo el acto de desalojo de los Módulos número 68 y 84 de la Nave B, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022.

Segundo.- Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria autorización judicial para poder entrar en los Módulos número 68 y 84 de la Nave B de Mercalaspalmas, ocupados por la entidad mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, al objeto de llevar a cabo el desalojo de dichos inmuebles y ponerlos nuevamente a disposición de la entidad gestora de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, la mercantil Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820.

Tercero.- Notificar a Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368."

OCTAVO.- Resolución notificada a Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. en fecha 14 de mayo de 2024. (vía electrónica).

Con respecto al acto de notificación a la mercantil, Velge Alimentación, S.L., tras comprobar por parte de este Servicio que el mismo **está registrado con su correspondiente certificado digital en la sede electrónica de este Ayuntamiento** y atendiendo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que estipula la obligación para este tipo de interesados de relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, a saber:

"Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

(...)

2. En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas. (...)"

En base a dicha normativa, se puso a disposición del mismo, en fecha 13 de mayo de 2024 y con número de registro general de salida 2024-29675, la notificación de la resolución reseñada en el apartado anterior de estos hechos a través de la sede electrónica, habilitándose un periodo de 10 días naturales para que el interesado pudiese acceder al contenido de la misma, siendo el plazo en este caso el comprendido entre el 14 de mayo de 2024 y el 23 de mayo de 2024, ambos inclusive.

En fecha 24 de mayo de 2024, dicha notificación fue rechazada por el sistema (caducidad) debido a que el interesado **no accedió a la misma durante el periodo habilitado para ello**, por lo que atendiendo a lo estipulado en el artículo 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, se entiende que **el acto de notificación ha sido efectuado** a todos los efectos legales.

Se procedió por parte de este Servicio a la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 131, de fecha 30 de mayo de 2024 del anuncio de notificación de la resolución n.º 20256/2024, de 13 de mayo, habilitando **un plazo de 5 días hábiles** al interesado para que se personase en las oficinas municipales de este Servicio, a fin de hacer entrega de la notificación pertinente, advirtiéndole en dicho anuncio de que, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Dicho periodo comprendió **desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 6 de junio de 2024, ambos inclusive, no habiéndose personado nadie a los efectos oportunos.**

NOVENO.- En fecha 14 de junio de 2024, tiene entrada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de la ciudad de Las Palmas solicitud de autorización judicial de desalojo de los módulos número 68 y 84 de la Nave B de Mercalaspalmas, a este Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1006754ad12205057707e9179030c2ae

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

C006754ad11906049407e935a030808g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	
2025 - 7247	06/03/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

DÉCIMO.- Con fecha 21 de febrero de 2025, desde el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 se dicta la Resolución: Auto 40/2025, correspondiente al Procedimiento Ordinario n° 188/2024, por la que se acuerda el siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que proceda a la entrada en los módulos nums. 68 y 84 de la Nave B, sitos en Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, a fin de dar ejecución a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2022.

La entrada autorizada, que se realizará por el personal que designe la mencionada Administración, con el auxilio, si fuere necesario, de miembros de las fuerzas de seguridad, deberá llevarse a efecto el día que señale el Órgano administrativo, en el plazo de **cuatro meses** desde la notificación de esta resolución al interesado, en **horas diurnas** y con un preaviso de **al menos DIEZ DÍAS**, debiendo dar cuenta a este Juzgado de la realización de la entrada y de cualquier incidencia ocurrida en su desarrollo. (...)"

La mencionada Resolución **fue notificada a este Servicio en fecha 5 de marzo de 2025** con número de registro entrada 2025-139 remitida por la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración.

UNDÉCIMO.- Con fecha 5 de marzo de 2025 se emite informe favorable por parte de este Servicio, relativo a la ejecución del acto de desalojo de los módulos número 68 y 84 de la Nave B de Mercalaspalmas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

b) Consideraciones jurídicas

I.- El Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, dedica varios artículos al pago y las consecuencias de su falta.

El artículo 17 apartado o) señala como causa de extinción de las autorizaciones *"la falta de pago del canon establecido o de las cantidades adeudadas a la empresa gestora"*.

El capítulo quinto dedicado a las "Tarifas" y concretamente los artículos 61 y 62 establecen la obligación de pago de las tarifas y sus condiciones. Las consecuencias de su falta de pago, entre otras: la suspensión de la actividad bien a través del cierre del puesto o impidiendo la entrada de mercancías o bien aplicando ambas medidas o hasta que *"la sociedad gestora pueda solicitar del Ayuntamiento de Las Palmas la incoación del correspondiente expediente administrativo para la anulación definitiva de la Autorización Municipal del usuario mayorista, concedido lo cual se procederá al desahucio administrativo correspondiente"*.

Asimismo, el artículo 18 del mencionado Reglamento estipula lo siguiente:

"Artículo 18º.- Los titulares, al termino de la autorización, cualquiera que fuese su causa, deberán dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de MERCALASPALMAS, el local que tuvieron concedido para su utilización, en perfectas condiciones de uso.

MERCALASPALMAS, podrá en otro caso, proponer a la Corporación Municipal el acuerdo de lanzamiento y su ejecución en vía administrativa."

c) Órgano Competente

1006754ad12205057707e9179030c2ae

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>



C006754ad11906049407e935ad030808g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	
2025 - 7247	06/03/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

La competencia para el dictado de la presente resolución resulta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba la actualización y régimen de aplicación de la delegación de competencias de ese órgano de gobierno en otros órganos administrativos del Ayuntamiento, y en el que figura, entre otras delegaciones sectoriales y/o específicas, la siguiente: "...**8.- En materia de MERCADOS, en el concejal titular del área de gobierno, en su caso, concejal delegado, competente en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022).**"

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 44427/2024, de fecha 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, entre los que se encuentran incluidos, concretamente en el ámbito material de Desarrollo Local, los mercados.

Por demás, la cláusula residual de competencias que a la alcaldía corresponde en virtud del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en los concejales de gobierno, entre otros órganos, por Decreto 21615/2015, de 9 de julio, compilado por Decreto de Alcaldesa 9504/2024, de 6 de marzo.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes:

DECRETO

Primero.- Acordar que se proceda a la entrada en los **módulos número 68 y 84 de la Nave B**, de Mercalaspalmas ocupado por la sociedad mercantil VELGE ALIMENTACIÓN, S.L. con CIF B76154368, con el objeto de desalojarlos, **el día 21 de abril de 2025, a las 09:00 horas.**

Segundo.- El personal encargado del desalojo de los módulos para la fecha y hora señalada, será el necesario para proceder al desalojo, es decir, mozos y cerrajero y serán por cuenta de la sociedad gestora de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, la mercantil Mercalaspalmas, S.A.S.M.E., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Debiendo estar presente para la entrada y desalojo de los módulos, personal adscrito al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, auxiliados por miembros de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Notificar a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de esta Administración durante un periodo de 10 días hábiles a efectos de cumplir con el preaviso de la ejecución del presente acto a posibles interesados.

Sexto.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de las actuaciones realizadas.

Las Palmas de Gran Canaria.



C006754ad11906049407e935ad030808g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



I006754ad122050577007e9179030c2ae

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02

DECRETO	
2025 - 7247	06/03/2025
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: PCR/omv
 Expte.: M-29/2022 (P.O. N° 188/2024)
 Trámite: Ejecución acto desalojo

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

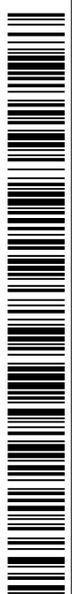
El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

(P.S. Resolución 6398/2025, de 26 de febrero)

El funcionario de carrera
PEDRO CARDENES RAMOS



C006754ad11906049407e935a030808g



I006754ad12205057707e9179030c2ae

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	05/03/2025 12:44
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/03/2025 12:59
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	05/03/2025 14:02